

POR UNA PARTICIPACIÓN JUSTA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN LA GOBERNANZA SOCIO-AMBIENTAL

Preámbulo

Reconociendo que la niñez, adolescencia y juventud no sólo son actores pasivos frente a la triple crisis planetaria — el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación —, sino que, además de ser de los más vulnerables a sus impactos, son actores clave en el establecimiento de soluciones a largo plazo; su participación debe ser incorporada de manera efectiva, inclusiva y con un enfoque interseccional en los procesos de toma de decisiones a nivel local, regional y global en pro de la garantía de la democracia. A fin de contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente que permita garantizar su salud y bienestar.

En este sentido niñez, adolescencia y juventud:

Afirma que la legitimidad y efectividad de la toma de decisiones medioambientales se fortalece cuando se promueve un diálogo de saberes genuino entre los distintos sistemas de conocimiento, que no solo amplía y diversifica los saberes disponibles, sino que también abre un espacio para reconocer que, aunque estos conocimientos coinciden en muchos principios, están expresados en lenguajes y cosmovisiones diferentes. Así mismo reconoce la labor del *Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático* (IPCC) y de la *Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos* (IPBES).

Reafirma el compromiso con el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)* adoptado en 2018, en particular su artículo 7, que establece orientaciones para garantizar una participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales; el artículo 8, que asegura el acceso a la justicia en asuntos ambientales; y el artículo 9, que reconoce y protege a las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales

Recuerda la *Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río*, formulada los gobiernos de Chile, Costa Rica, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 2012, en la que se reafirma el compromiso con los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en materia ambiental, se reconoce la necesidad de alcanzar compromisos para la aplicación plena de dichos derechos y se manifiesta la voluntad de iniciar un proceso que explore la viabilidad de contar con un instrumento regional abierto a todos los países de la América y con la significativa participación de toda la ciudadanía interesada.

Reconoce con preocupación que algunos de los países que impulsaron la *Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río* aún no han ratificado el Acuerdo de Escazú y resalta la importancia de avanzar en su plena implementación como herramienta fundamental para fortalecer la democracia y la gobernanza socio-ambiental, en pro de garantizar los derechos humanos y proteger los territorios y a quienes los defienden.

Reconoce que una protección adecuada del medio ambiente es esencial para el bienestar humano, así como para el goce de los derechos fundamentales, en particular el derecho a la vida.

Reafirma lo manifestado en el *Convenio de Aarhus*: “*Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio*

ambiente” de 1998, en la que se afirma que; “los ciudadanos deben tener acceso a la información, estar facultados para participar en la toma de decisiones y tener acceso a la justicia en materia medioambiental, y reconociendo a este respecto que los ciudadanos pueden necesitar asistencia para ejercer sus derechos, reconociendo que, en la esfera del medio ambiente, un mejor acceso a la información y una mayor participación del público en la toma de decisiones enriquece la calidad y legitimidad de las soluciones adoptadas, contribuyen a sensibilizar al público respecto de los problemas medioambientales, le dan la posibilidad de expresar sus preocupaciones y ayudan a las autoridades públicas a tenerlas debidamente en cuenta”.

Reafirma el principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* de 1992, que establece; “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

Reafirma el principio 22 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* de 1992, que establece; “las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.”

Reafirma los principios generales de la *Carta Mundial de la Naturaleza* dispuesta en la resolución de la Asamblea General 37/7 de 28 de octubre de 1982 de las Naciones Unidas; así como dispuesto en la Carta Europea sobre el Medio Ambiente y la Salud adoptada en la Primera Conferencia Europea sobre el Medio Ambiente y la Salud de 1989, reconociendo la interdependencia entre la salud humana y el medio ambiente, y la promoción de políticas integradas que protejan ambos ámbitos.

Recuerda el primer principio de la *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano* de 1972 que expresa; “El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y condiciones de vida adecuadas en un medio cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse”.

Reafirma a lo dispuesto en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* adoptada en 1948 y en el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* con entrada en vigor en 1976, en donde toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y a una mejora continua de las condiciones de vida,

Principios orientadores

1. Principio de reconocimiento y autonomía fundamentado en la *Convención sobre los Derechos del Niño* (Art. 12), este principio exige que la niñez no solo sea escuchada, sino reconocidas como actores autónomos con capacidad para expresar libremente opiniones en

todos los asuntos que afectan su presente y futuro; no puede reducirse a una representación simbólica e instrumentalizada.

2. Principio de justicia intergeneracional fundamentado en el *Informe Brundtland* capítulo 2, en donde el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente no debe comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.
3. Principio de inclusión, diversidad y no discriminación en línea al artículo 26 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (PIDCP), asegurando que: “todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación alguna, a la igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas una protección igual y efectiva contra la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición”, evitando la exclusión estructural.
4. Principio de no instrumentalización fundamentado en la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo (Principio 10) y el Informe de Síntesis del AR6 (2023) del IPCC en su apartado C.6.3. En donde, una gobernanza multinivel efectiva para la mitigación, adaptación, gestión de riesgos y desarrollo resiliente al clima se logra mediante procesos de decisión inclusivos que priorizan la equidad y la justicia en la planificación e implementación, asignación de recursos adecuados, revisión institucional y monitoreo y evaluación.
5. Principio de formación y educación crítico-continua que permita la comprensión de la complejidad de los problemas socio ambientales, así como el fortalecimiento de liderazgos para una incidencia efectiva.
6. Principio de protección y seguridad de los defensores ambientales, en línea con el *Acuerdo de Escazú* (Art. 9), se debe garantizar que quienes participan en gobernanza ambiental estén protegidos contra represalias, amenazas o cualquier forma de violencia.
7. Principio de diálogo intergeneracional y multisistémico de conocimientos. Este principio reconoce la necesidad de un diálogo respetuoso entre diversos sistemas de conocimiento, promoviendo la co-creación de soluciones desde la pluralidad y el respeto cultural
8. Principio de transparencia y rendición de cuentas, en pro de garantizar los principios de la gobernanza en materia socio-ambiental y la legitimidad de los procesos de toma de decisión.

Por tanto, niñez, adolescencia y juventud:

1. **Afirmamos que la participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la toma de decisiones socio-ambientales es un derecho y una condición indispensable para alcanzar una gobernanza efectiva frente a la triple crisis planetaria.**

Por tanto, planteamos las siguientes recomendaciones:

- Incorporar mecanismos vinculantes que garanticen una participación genuina, diversa, efectiva y no simbólica de la niñez, adolescencia y juventud en la formulación, implementación, monitoreo y seguimiento de políticas socio-ambientales, negociaciones y

espacios socio-ambientales de toma de decisión, como eje fundamental para mantener espacios de construcción con capacidad de decisión vinculante, acompañados de mecanismos legales y presupuestales que garanticen su inclusión real y permanente, especialmente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de diferentes contextos sociales, culturales, étnicos y económicos.

- Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación continua que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas, asegurando que la participación sea más que simbólica y se traduzca en acciones concretas que reconozcan a la niñez, adolescencia y juventud como sujetos de derecho y agentes activos en el fortalecimiento de capacidades, incluyendo la implementación de metodologías participativas, inclusivas y culturalmente pertinentes desde temprana edad, tanto en espacios educativos como comunitarios, usando herramientas digitales para ampliar el alcance y la representatividad.
- Evitar el tokenismo y la instrumentalización, como prácticas limitantes para la participación auténtica y significativa, el involucramiento debe ser libre de coacción y manipulaciones que distorsionen la expresión genuina de los participantes.
- Desde el estado, facilitar el apoyo financiero y logístico necesario para garantizar su seguridad, bienestar y participación efectiva en espacios multilaterales de toma de decisión, eliminando barreras económicas y de acceso.
- Fortalecer la intergeneracionalidad implica una transformación profunda de los espacios de gobernanza socio-ambiental. En algunos procesos la niñez, adolescencia y juventud suelen ser considerados como un grupo homogéneo, lo que invisibiliza su diversidad. Reconocer esta pluralidad es esencial para avanzar hacia una representación justa; asimismo, hay una necesidad urgente de un compromiso proactivo con líderes y lideresas de las zonas más afectadas por el cambio climático y los conflictos armados.

Recomendaciones alineadas con:

Investigaciones como las de Hart (1992)¹ “*Participación de los niños: Del tokenismo a la ciudadanía*” del Centro Internacional de Desarrollo Infantil del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), en el que Roger Hart, autor de la Escalera de Participación Infantil expresa que muchas veces se confunde la participación simbólica con la efectiva, sin garantizar incidencia ni reconocimiento institucional. Aunque se ha promovido la participación de niñez, adolescencia y juventud en diversos espacios multilaterales, no se han desarrollado políticas públicas concretas que les reconozcan como actores políticos plenos. Por tanto, es prioritario fortalecer marcos normativos y políticas públicas que garanticen una participación efectiva y sostenida en decisiones socio-ambientales, especialmente de aquellas que son vulnerables.

Estudios como el informe del *Relator Especial de la ONU sobre derechos humanos y medio ambiente* (Knox, 2018) señalan que “*el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos a la libertad de expresión y de asociación, a la educación, a la información, a la participación y al acceso a recursos efectivos*”, es fundamental para la protección del medio ambiente, siendo los derechos humanos y la protección del medio ambiente interdependientes, reconocido en diversos acuerdos².

En este sentido:

¹ Véase Hart, R. A. (1992). *Children’s Participation: From Tokenism to Citizenship*. Innocenti Essays No. 4. Florence: UNICEF Innocenti Research Centre.

² Véanse la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, art. 1; la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, art. 24; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 11; la Carta Árabe de Derechos Humanos, art. 38; y la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN, art. 28. Más de un centenar de Estados han reconocido ese derecho en el plano nacional.

- Aunque existen mecanismos de participación reconocidos a nivel internacional para la niñez, adolescencia y juventud en la toma de decisiones socio-ambientales —como YOUNGO en el marco de la CMNUCC y UNMGCY en otros procesos de la ONU—, estos no son espacios vinculantes, sino de carácter consultivo. En muchos casos, la participación juvenil tiende a ser simbólica. A pesar de que instrumentos como el Acuerdo de Escazú reconocen el derecho a participar en asuntos ambientales, su implementación efectiva sigue siendo débil. La participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes suele carecer de poder real de decisión, y persisten barreras estructurales como la falta de formación, accesibilidad, y adaptación cultural y lingüística de los espacios de participación.

- El derecho de toda persona a participar en la gestión de los asuntos públicos³ comprende, entre otros aspectos, la participación en la adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Esta participación debe extenderse a la formulación de políticas públicas, leyes, reglamentos, así como al diseño y evaluación de proyectos y actividades que deben estar a disposición de la opinión pública, garantizando que la sociedad tenga la oportunidad de formular observaciones ya sea de manera directa o por medio de sus órganos de representación; esta participación debe estar respaldada por comités de seguimiento que den cuenta del impacto y seguimiento real de las propuestas, con retroalimentación institucional transparente que explique cómo se integran o rechazan dichas propuestas. Asimismo, “el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas o las comunidades tradicionales suele ser necesario antes de la aprobación o aplicación de leyes, políticas públicas o medidas que puedan afectarles⁴”.

2. Afirmamos la importancia de la descentralización y territorialización de la gobernanza, como punto clave para reducir desigualdades

Por tanto, planteamos las siguientes recomendaciones:

- Descentralizar los procesos de gestión, decisión, implementación, evaluación y seguimiento de políticas públicas socio-ambientales, promoviendo la articulación efectiva de múltiples actores, consolidando espacios de gobernanza colaborativa que favorezcan la corresponsabilidad y la construcción colectiva. En este sentido, el diseño de una políticas públicas socio-ambientales desde la óptica de quien no percibe la realidad de una región es casi como hacerlo sin tener una visión clara del contexto; por tanto, se requiere de un proceso de planificación, que permita un diseño de estrategias a largo plazo, que se extiendan más allá del gobierno que ideó la política pública.
- Repensar las nociones tradicionales de Estado y soberanía frente a los desafíos impuestos por la crisis climática global, integrando enfoques plurales que reconozcan la diversidad de formas de gobernanza territorial particularmente en aquellos Estados amenazados por la pérdida de territorio, al tiempo que se fortalece la soberanía territorial, como condición fundamental para reducir desigualdades, asegurar una distribución justa de beneficios y contribuir a la estabilidad regional y global.
- Contemplar la creación de espacios con voto y poder de decisión.

³ Véanse la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 21; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 25.

⁴ Véase la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, arts. 19, 29, párr. 2, y 32. Véase también el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica, arts. 6 y 7 (se requiere el consentimiento para el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales).

- Fomentar la creación de observatorios, que se establezcan como una red de colaboración y cooperación entre diversos actores, cuyo propósito central sea promover una agenda regional y global concreta para la acción climática y la transición justa, así como para generar mecanismos eficaces de rendición de cuentas por parte de los gobiernos y actores privados, tanto a nivel global como local.

Recomendaciones alineadas con:

Investigaciones como la de Escobar (2015)⁵ “Territorios de diferencia: la ontología política de los derechos al territorio”, se resalta que: “Para múltiples comunidades el territorio se concibe como algo más que una base material para la reproducción de la comunidad humana y sus prácticas. Para poder captar ese algo más, es crucial atender a las diferencias ontológicas. Cuando se está hablando de una montaña o una laguna o un río como ancestro o como entidad viva, se está referenciando una relación social, no una relación de sujeto a objeto”. Para Mario Blaser (2013)⁶, es necesaria una "ontología política", es decir, una forma de entender el mundo que reconozca la coexistencia y legitimidad de múltiples realidades (no solo puntos de vista), solo así se puede evitar reducir la diversidad del mundo a una sola manera de ser y conocer.

En este sentido:

- La crisis climática global desafía la soberanía tradicional del Estado-nación, dado que fenómenos como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad no reconocen fronteras políticas, haciendo necesaria una reconsideración de los modelos de gobernanza ambiental. En este sentido, el reconocimiento pleno de la soberanía local es clave, considerando el marco del plurinacionalismo que destaca la coexistencia de diversas formas de entender la relación con la naturaleza, donde los vínculos culturales y espirituales con los ecosistemas son fundamentales para la conservación y el manejo sostenible.
- Las implicaciones de desigualdad en el contexto de la explotación de la naturaleza, las representaciones utilitarias de esta, y los procesos del cambio ambiental (global) son sustanciales. En América Latina, por ejemplo, las desigualdades sociales están históricamente asociadas a sistemas de reparto de los derechos sobre la tierra y la renta minera, que se caracterizan por una alta inequidad. En el presente, el crecimiento de las inversiones en la región, orientadas hacia los bienes naturales comunes —como tierra, minerales, metales, hidrocarburos, o bosques— tienden a incrementar, inclusive, múltiples patrones de desigualdad. Se entiende aquí no solo como un problema ambiental, sino como un fenómeno social, político y cultural que exige una transformación profunda en los patrones de gobernanza, reconocido en brechas de poder, capacidad técnica, infraestructura y acceso a recursos en las zonas más afectadas por el cambio climático. *“No todos los territorios tienen las mismas herramientas ni condiciones para ejercer una participación informada y real.”*
- Se manifiestan resistencias de los centros de poder central para liberar el control sobre decisiones estratégicas, especialmente aquellas que afectan intereses económicos como la minería, la agroindustria y/o las infraestructuras extractivas; entrando la descentralización en tensión con un modelo económico que prioriza el control centralizado para mantener la estabilidad de grandes capitales. Asimismo, este centralismo se sostiene tanto por intereses

⁵ Véase el trabajo, Escobar Arturo. 2015. Territorios de diferencia: la ontología política de los “derechos al territorio”

⁶ Véase el trabajo de Blaser, Mario. 2013. “Ontological; Conflicts and the Stories of People In Spite of Europe: Towards a Conversation on Political Ontology”. *Current Anthropology*, 54(5): 547-568

económicos como por una visión jerárquica del conocimiento. A esto se suma, la criminalización de líderes y lideresas ambientales y la inseguridad para ejercer derechos en contextos violentos.

- La existencia de una desarticulación entre los distintos niveles del Estado, donde las decisiones locales no se articulan con las políticas nacionales, y viceversa, y la multiplicación de entidades sin coordinación generan caos, duplicación de funciones e ineficiencia. “No hay puentes entre lo local, lo regional y lo nacional”, dificultando una respuesta efectiva ante conflictos así como perpetuando qué procesos participativos terminen siendo simbólicos.
- La descentralización no garantiza por sí sola justicia social, ni climática, ni ambiental. En múltiples territorios existe clientelismo, intereses privados o estructuras que capturen los procesos participativos y excluyan a los actores más vulnerables. “Descentralizar sin democratizar los territorios solo cambia el centro del poder, pero no la lógica del poder.” Por ello, la descentralización debe ir acompañada de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento de las organizaciones sociales.

3. Afirmamos la importancia de la responsabilidad y regulación de actores corporativos

Estamos enfrentando una emergencia climática con un potencial devastador para la vida en la tierra⁷. El consenso científico y político, evidenciado en el *Informe especial sobre el calentamiento global de 1,5°C* del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), da cuenta que el calentamiento global, si continúa aumentando al ritmo actual, podría llegar a 1,5°C entre 2030 y 2050. Lo cual, para algunos expertos, generaría una seria amenaza a la supervivencia humana y de otros seres vivos⁸. En un contexto de emergencia climática, los Estados han fallado en generar resultados significativos en la economía global, así como en regular de manera efectiva las actividades empresariales que contribuyen de manera sustancial al cambio climático. En este sentido, los efectos del cambio climático han impactado de manera desigual a diferentes actores.

Por tanto, planteamos las siguientes recomendaciones:

- Establecer un marco normativo claro y robusto para asegurar que el actuar de las corporaciones actuales no comprometa los derechos de las generaciones futuras, que adopte un enfoque de justicia climática e integre a la niñez, adolescencia y juventud como actores clave en el diseño, implementación, evaluación y fiscalización del cumplimiento de las estrategias públicas que atiendan esta necesidad.
- Crear procesos de auditoría y evaluación en los que las juventudes sean parte fundamental del diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas, asegurando que las empresas cumplan con estándares rigurosos de sostenibilidad que prioricen los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Obligar a las empresas a asumir sanciones significativas y correctivas por sus contribuciones a la degradación ambiental, con el fin de garantizar una cultura de responsabilidad empresarial y sostenibilidad.

Recomendaciones alineadas con:

⁷ Más de 11,200 científicos de 153 países declararon en 2019 que la humanidad enfrenta una emergencia climática. Ver Ripple et al., *World's Scientists' Warning of a Climate Emergency*, *BioScience*, Volume 70, Issue 1, enero 2020, págs. 8-12.

⁸ IPCC, *Resumen para responsables de políticas públicas del Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1.5°C con respecto a niveles*, 2018, pág. 6

Investigaciones del IPCC, las cuales indican que el cambio climático ya ha comenzado a generar impactos adversos alrededor del mundo, incluyendo la pérdida de ecosistemas, la reducción de seguridad alimentaria, el aumento de la migración y el desplazamiento, afectaciones a los derechos humanos y el incremento de la desigualdad. Si no se limita el calentamiento global a un aumento máximo de 1,5°C de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de París⁹, estos efectos adversos se potencializarían y la humanidad se aproximará a un punto de no retorno, incluyendo pérdidas y daños, en especial en escenarios de una acción climática insuficiente. El curso de nuestra historia en común como humanidad depende de que se adopten medidas inmediatas para enfrentar este desafío a nivel global. Por su parte, en su informe "Cambio Climático 2022: Impactos, Adaptación y Vulnerabilidad", el IPCC ha estimado que el aumento de la temperatura y los climas extremos generados por la acción humana está causando impactos irreversibles con mucho mayor rapidez que nuestra capacidad de adaptación a estos cambios¹⁰.

En este sentido:

- Los Estados deben establecer, mantener y hacer seguimiento efectivo a los marcos jurídicos e institucionales para el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Por consiguiente, los Estados deben abstenerse de vulnerar los derechos humanos causando o permitiendo que se causen daños ambientales; proteger frente a las injerencias perjudiciales en el medio ambiente procedentes de otras fuentes, como las empresas y otros agentes privados; adoptar medidas efectivas para garantizar la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas y la diversidad biológica, de los que depende el pleno disfrute de los derechos humanos.
- La evaluación previa de los posibles impactos ambientales de los proyectos y políticas debe realizarse lo antes posible en el marco del proceso de adopción de decisiones respecto de cualquier propuesta que pueda producir efectos importantes en el medio ambiente; la evaluación debe brindar oportunidades reales de participación a diversos actores, debe considerar alternativas a la propuesta y debe tener en cuenta todos los posibles impactos ambientales, incluidos los efectos transfronterizos y los efectos acumulativos que pueden producirse de resultados de la interacción de la propuesta con otras actividades; la evaluación debe dar lugar a un informe escrito en el que se describan claramente los impactos y la evaluación y la decisión final deben estar sujetas a la revisión de un órgano independiente.

4. Afirmamos la necesidad de garantizar la protección y seguridad para los defensores ambientales

Por tanto, planteamos las siguientes recomendaciones:

- Es imperativo reconocer a la naturaleza como "sujeto de derechos" así como proteger a los defensores de derechos humanos en temas ambientales. En este sentido, cada Estado tiene el deber de proporcionar un entorno seguro y propicio para que en especial niños, niñas, adolescentes y jóvenes, grupos y órganos de la sociedad que trabajan en cuestiones de derechos humanos y medio-ambientales, puedan actuar sin amenazas, impedimentos e inseguridad. Para fortalecer este compromiso, resulta fundamental implementar protocolos de protección específicos, con un enfoque basado en el Acuerdo de Escazú, asegurando su

⁹ Véase el Acuerdo de París, 12 de diciembre de 2015.

¹⁰ Véase el Resumen para responsables de políticas", en Impacto, Adaptación y Vulnerabilidad, contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del IPCC, febrero 2022

integridad física, emocional y psicológica, en contextos donde la violencia es una realidad cotidiana.

- Generar redes de apoyo para los defensores climáticos, facilitando el acceso a mecanismos de justicia y reparación. Estas redes deben ser respaldadas por organismos internacionales y deben fomentar la cooperación intergeneracional y transnacional en la defensa de los derechos ambientales.
- Promover una educación crítica en derechos humanos y ambientales.

Recomendaciones alineadas con:

Investigaciones como la de Global Witness (2023) "Voces silenciadas", en donde se reportan "registros de hasta 196 casos documentados de personas defensoras asesinadas por ejercer su derecho a proteger sus tierras y el medioambiente, aunque es probable que el número real de casos sea mayor. Con esta cifra, el total de asesinatos cometidos en todo el mundo desde que Global Witness comenzó a informar de ellos en 2012 asciende a más de 2.000: concretamente, la cifra estimada asciende a 2.106".

En este sentido:

- La corrupción y riesgos de denunciar abusos son barreras silenciosas que limitan la participación segura.
- Los Estados deben prohibir la discriminación y garantizar una protección igual y efectiva; para hacer frente a la discriminación tanto indirecta como directa. Los Estados han de reforzar y adoptar medidas efectivas contra las condiciones subyacentes que causan la discriminación o contribuyen a perpetuarla, que producen efectos desproporcionadamente graves en comunidades que dependen primordial de los ecosistemas. En el caso del daño ambiental transfronterizo, los Estados deben prever la igualdad de acceso a la información, la participación y los recursos, sin discriminación por motivos de nacionalidad o domicilio.
- Los defensores de los derechos humanos incluyen a personas y grupos de personas que se esfuerzan por promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, y son los que se encuentran entre los defensores de los derechos humanos más expuestos a diversos riesgos. Estos tienen reconocidos todos los derechos y medios de protección establecidos en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos), incluidos el derecho a ser protegidos en su labor y el derecho a procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional.
- Entre los riesgos más frecuentes para defensores y defensoras se encuentran las amenazas, el hostigamiento, la violencia física y psicológica, la criminalización de sus acciones, y la estigmatización por parte de actores estatales, armados ilegales, empresas extractivas e incluso medios de comunicación. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente en contextos rurales y periurbanos, viven en situaciones de extrema vulnerabilidad cuando

defienden sus territorios¹¹, el agua o los ecosistemas, lo que puede derivar en desplazamientos forzados, desapariciones, represión y en los casos críticos, asesinatos.

- La débil presencia institucional en territorios, especialmente rurales, deja un vacío de protección y justicia, pues la ausencia de marcos legales específicos para proteger a niños, niñas y jóvenes defensores del ambiente, así como la no implementación efectiva de instrumentos como el Acuerdo de Escazú, limita las posibilidades de protección y seguridad. A esto se suma la corrupción, la impunidad frente a crímenes ambientales y sociales, y la complicidad entre intereses estatales y corporativos, lo que imposibilita que las denuncias y demandas sean atendidas, factores que refuerzan ciclos de vulnerabilidad.
- A menudo las voces de niñez, adolescencia y juventud son calificadas como inexpertas o innecesarias, lo cual no solo las invisibiliza, sino que vulnera sus derechos fundamentales, algunos de reportan ser ignorados, desacreditados públicamente o deslegitimados en los espacios donde intentan incidir. En algunos casos, se enfrentan a represalias legales mediante leyes restrictivas, como ocurre particularmente en Indonesia con la *Ley de Información y Tecnología Electrónica*, que permite perseguir a jóvenes defensores bajo cargos de difamación. A esto se suma la presión psicológica constante derivada de las amenazas, el aislamiento, la sobrecarga emocional.
- El activismo ha sido visto como una amenaza al orden público.
- El asesinato sigue siendo una estrategia habitual para silenciar a las personas defensoras y, sin lugar a duda, la más trágica.
- Los Estados han de establecer un entorno seguro y propicio para que los defensores actúen sin amenazas, hostigamiento, intimidación ni violencia. Ese entorno exige que los Estados: aprueben y apliquen leyes que protejan a los defensores de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, reconozcan públicamente las aportaciones de los defensores de los derechos humanos a la sociedad; garanticen que su labor no se vea penalizada ni estigmatizada; establezcan, en consulta con defensores de los derechos humanos, programas efectivos de protección y alerta temprana; impartan una formación adecuada a los agentes de seguridad y del orden; garanticen una investigación pronta e imparcial de las amenazas y vulneraciones y el procesamiento de los presuntos autores; y establezcan recursos efectivos para las vulneraciones, incluidas indemnizaciones apropiadas

5. Afirmamos la importancia de espacios de formación y educación que garanticen un acceso democrático a la información socio-ambiental

Por tanto, planteamos las siguientes recomendaciones:

- De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo de Escazú*, es prioritario garantizar el acceso democrático y oportuno a información, completa, fidedigna (relevante) y adecuada (intercultural), así como la máxima transparencia en la toma de decisiones y procesos con el fin de garantizar un proceso de participación justa, equitativa e inclusiva. Las autoridades, entidades y/o organismos competentes deberán procurar que la información socio-ambiental

¹¹ Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, en 2023 se verificaron 134 casos de reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados no estatales y organizaciones criminales. L

sea reutilizable, procesable y esté disponible en formatos accesibles, y que no existan restricciones para su reproducción o uso.

- Promover espacios de formación técnica y política para una participación y toma de decisiones informada.
- Fortalecer liderazgos con enfoque diverso e interseccional, para que la niñez, adolescencia y juventud tengan un rol real en la construcción de políticas públicas y en la gobernanza ambiental a nivel local, nacional e internacional.
- Democratizar el acceso a la información mediante educación y sensibilización, fortaleciendo capacidades en derechos, liderazgo y gestión ambiental. Así como promover la autonomía de las iniciativas juveniles para definir sus prioridades y metodologías.

En este sentido:

- La educación es un eje clave y debe ser contextualizada con apropiación territorial. De este modo, las instituciones de educación superior deben consolidarse como espacios de diálogo de saberes, co-creación de soluciones y articulación con actores sociales diversos, en particular aquellos vulnerables de los procesos de producción y validación del conocimiento. Solo así será posible avanzar hacia una educación concebida como bien público, derecho humano fundamental y herramienta para la transformación social y ecológica; como lo establece la Declaración Mundial sobre Educación Superior¹².
- Las barreras más frecuentes identificadas por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes giran en torno, la desigualdad en el acceso a tecnologías digitales, la centralización de la producción y gestión de datos, la censura o manipulación informativa por parte de actores públicos y privados, y la ausencia de marcos legales robustos que garanticen el derecho al acceso a la información ambiental de manera oportuna, comprensible y culturalmente pertinente.
- El derecho humano de todas las personas a buscar, recibir e impartir información¹³ incluye la información sobre cuestiones ambientales.
- El acceso público a la información ambiental permite que los individuos comprendan en qué medida el daño ambiental puede reducir sus derechos, incluidos derechos a la vida y la salud, y servir de apoyo al ejercicio de otros derechos, como los derechos de expresión, asociación, participación y reparación.
- Los Estados deben reunir, actualizar y difundir periódicamente información ambiental; los impactos ambientales reales o que constituyan una amenaza para la salud y el bienestar tanto de humanos como de otras especies y ecosistemas; y las leyes y políticas pertinentes. En particular, en situaciones que conllevan una amenaza inminente de daño a la salud humana o al medio ambiente, los Estados han de garantizar que toda la información que permita que la población adopte medidas de protección se difunda inmediatamente entre todas las personas afectadas, independientemente de que las amenazas obedezcan a causas naturales o humanas.

Niñez, adolescencia y juventud hacemos un llamado a la acción y ambición climática urgente a los gobiernos, organizaciones internacionales y sociedad civil tanto a nivel global como nacional como

¹² Véase Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción

¹³ Véanse la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 19; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art.19

local; **convocamos a todos los estados y actores a tomar medidas prioritarias** para hacer frente el negacionismo climático, así como a asegurar la participación efectiva, inclusiva y con un enfoque interseccional de niñez, adolescencia y juventud en la gestión de políticas socio-ambientales garantizando su integridad y seguridad en todos los sentidos. A través de la **intergeneracionalidad**, la **democratización** y la **descentralización**, se construirá un futuro justo, equitativo, inclusivo y resiliente, donde las generaciones jóvenes no solo hereden los problemas socio-ambientales, sino también las habilidades, el conocimiento y las herramientas para que más allá de resolverlos, reconstruyan el tejido social y el reconocimiento de los ecosistemas como sujetos de derechos. Asimismo, es clave establecer indicadores claros y mecanismos de seguimiento eficaces que permitan evaluar de manera periódica y transparente el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente manifiesto, solo así se garantizará que las acciones planteadas no se queden en el discurso, sino que se traduzcan en realidad.